

en los autos con el Consejo Justicia y Remiencio de la  
misma sobre el lugar que ha de ocupar el Alcalde del  
Castillo en las Procesiones de la Santísima Cruz, alegando  
de vien probado el derecho y Justicia de mi parte: Digo  
que en su vista allana que el Consejo que mi parte ha pro-  
vado concluyentemente su intencion, y que la contraria no  
lo ha hecho en manera alguna de un excepciones y defen-  
sas, y en sus consecuencias se ha de servir V. A. en mexi-  
co de Justicia provea y determinar como en mi escrito de  
Catorce de octubre del año pasado de mil setecientos ochon-  
ta y tres tengo suplicado, pues como lo pido procede y es de  
hacer con condenacion de costas, por lo que informan los al-  
tos Favorable en derecho, general y siguientes: Y por que an-  
tes de manifestar la Justicia de esta solicitud, es de supo-  
ner que en los dias dos y tres de Mayo, se celebra anual-  
mente en Sta. Villa la Fiestidad de la Santísima Cruz,  
en cuya celebracion, como tambien en los casos extraordina-  
rios se hallarse el Pueblo en alguna afliccion o necesidad  
urgente, por razon de males temporales, enfermedades, epe-  
demias, u otros Informos, se acostumbra sacar Sta. Sta.